



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2023-MDM

Marcona, 26 de Junio del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 013, de fecha 26 de Junio del 2023, Informe N° 163-2023-SEMSEEM-MDM suscrito por el Jefe del Área de Electrificación de fecha 20 de Junio del 2023, Informe Legal N° 62-2023-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha de 16 de Junio del 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en conformidad al Art. 41°, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, mediante Informe Legal N° 62-2023-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha de 16 de Junio del 2023, señala que a través del Informe N° 142-2023-SEMSEEM, requiere opinión legal respecto a lo petitionado por la empresa de telecomunicaciones GTD PERU S.A. a través de sus Cartas 0278-2023-GTD-PE de fecha 18 de Abril del 2023 ,donde solicita la reconsideración para el uso de postes para el tendido de fibra óptica para el fortalecimiento de expansión de infraestructura de telecomunicaciones. Al respecto dicha gerencia sugiere verificar, si existe un trámite para el uso de postes de acuerdo a lo solicitado por la empresa antes mencionada o en su defecto suscribir un convenio de cooperación para el uso de los postes de esta entidad edil.

Que, mediante Informe N° 163-2023-SEMSEEM-MDM suscrito por el Jefe del Área de Electrificación de fecha 20 de Junio del 2023, sugiere la suscripción



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



de un convenio entre la empresa GTD PERU y la Municipalidad Distrital de Marcona para el uso de postes de propiedad de esta comuna.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **NO AUTORIZAR** la suscripción de un convenio de cooperación entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Empresa de Telecomunicaciones GTD PERU S.A. para el uso de los postes de esta entidad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Gerencia de Administración, Jefatura de SEMSEEM y Gerencia Municipal para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955
SERVICIO MUNICIPAL DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE MARCONA
Área de Electrificación - SEMSEEM

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
INFORME N° 163- 2023 - SEMSEEM/MDM

A : Dr. Joel Roberto Rosales Pacheco
Alcalde de Marcona

DE : Ing. Richard Jhon Baldeon Simón
Jefe de la Unidad de Gestión - SEMSEEM

ASUNTO : Carta – 0278-2023-Gtd-PE
Solicito uso de postes para tendido de fibra óptica

REFERENCIA : Informe N°062-2023-GAJ/MDM

FECHA : Marcona, 19 de Junio del 2023.



De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacerle llegar el informe de la solicitud de uso de postes de **GTD PERU**, para el **Proyecto de Red Marcona Parque Eólico en el Distrito de San Juan de Marcona.**

Habiendo revisado la opinión del área de Gerencia de Asesoría Jurídica esta área sugiere que realice las coordinaciones para la suscripción de un Convenio de Cooperación para el uso de los postes de propiedad de la Municipalidad de Marcona.

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines a seguir.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**


ING. Richard J. Baldeón Simón
JEFE DE LA OFICINA ELECTRIFICACIÓN - SEMSEEM



C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 062-2023-GAJ/MDM

A : Ing. Richard Baldeón Simón
Jefe de la Oficina de Electrificación -SEMSEEM

DE : Abog. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo.
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Remito Actuados para Actuación correspondiente.

REFERENCIA : Informe N° 142-2023-SEMSEEM/MDM

FECHA : Marcona, 16 de junio del 2023.



Mediante la presente me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención a documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

Que, con el documento de la referencia, la Jefatura del Servicio Municipal de Servicio de Energía Eléctrica de Marcona (SENSEEM) a vuestro cargo, solicita opinión legal sobre lo peticionado por la Empresa de Telecomunicaciones GTD PERÚ S.A, a través de sus Cartas C0278-2023-Gtd-PE, de fechas 18 de abril de los corrientes e ingresadas con fecha 19 y 21 de abril del 2023 respectivamente.

Esta Gerencia de Asesoramiento considera que debe devolverse a vuestro Despacho a fin de cumplir con la rigurosidad de verificar si existe o no un trámite como el solicitado por la citada Empresa de Telecomunicaciones o si por el contrario o en su defecto se debe acudir a la suscripción de un Convenio de Cooperación para el uso de los postes de propiedad de esta Entidad edil.

Siendo ello así, emita un informe técnico al respecto, para alcanzar la finalidad del procedimiento.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Abog. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955
SERVIICIO MUNICIPAL DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE MARCONA
Area de Electrificación - SEMSEEM

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CC. Archivo

INFORME N°124- 2023 – SEMSEEM/MDM

A : Abog. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo
Gerencia de Asesoría Jurídica

DE : Ing. Richard Jhon Baldeon Simón
Jefe de la Unidad de Electrificación - SEMSEEM

ASUNTO : Solicito Opinión Legal

REFERENCIA : Expediente N°03710-2023-MP-MDM
Expediente N°03809-2023-MP-MDM

FECHA : Marcona, 08 de Mayo del 2023



De mi mayor consideración:

Por el presente me dirijo a Ud., expresarle mi saludo e informarle lo siguiente:

Habiendo recibido esta Jefatura los expedientes de la referencia donde la empresa **GTD Perú**, solicita la reconsideración para el uso de postes para tendido de fibra óptica.

Es de desconocimiento del área si se encuentra contemplado en TUPAC, brindar el uso de postes a terceros.

Por lo que esta Jefatura solicita su **OPINION LEGAL**, sobre lo solicitado y si procede el silencio administrativo a fin de que se continúe el trámite administrativo correspondiente

En espera de su atención, Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA


.....
ING. Richard J. Baldeón Simón
JEFE DE LA OFICINA ELECTRIFICACIÓN - SEMSEEM

C0278-2023-Gtd-PE



Lima 18 de abril del 2023

Señor, Doctor
Joel Roberto Rosales Pacheco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Marcona



Asunto: Solicito reconsideración para uso de postes para tendido de fibra Óptica en el marco de la Ley N° 29022 y su modificatoria Ley N° 30228 Ley para el fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones

Ref.: Expediente N° 01597 de fecha 13 de febrero de 2023

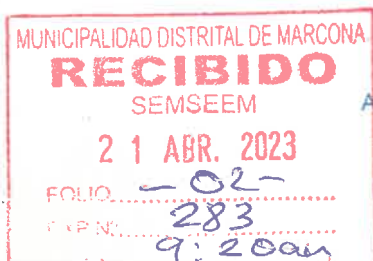
Proyecto: "RPEXT -220115 - PROYECTO DE RED MARCONA PARQUE EOLICO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MARCONA"

De nuestra especial consideración:

GTD PERÚ S.A., identificada con RUC 20421780472, representada por su apoderada María Elena Ubarnes Risco, identificada con DNI N° 07626506, señalando domicilio para estos efectos en Avenida La Encalada N° 1257, Piso 12 Oficina 1201, distrito de Santiago de Surco, Lima; a usted nos presentamos y decimos:

Como parte del proyecto líneas arriba mencionado que comprende abastecer de fibra óptica al Parque Eólico que se ubicará en la jurisdicción del distrito de Marcona, al respecto manifestamos que con fecha 13 de febrero de 2023 solicitamos el uso de postes de propiedad de la municipalidad, administrados por el área de electrificación respectiva mediante el expediente N° 01597 registrado por mesa de partes de la municipalidad.

Al respecto, solicitamos que reconsideren la petición expresada en la solicitud presentada y se nos pueda permitir el uso de los postes para el referido proyecto, toda vez que la Ley N° 29022 y su modificatoria aprobada por Ley N° 30228 Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones,



Av. La Encalada N° 1257, piso 12, Of 1201, Santiago de Surco, Lima, Perú
www.grupogtd.com

Pág. 2

Lima 18 de abril del 2023

disponen que por necesidad pública y preferente interés social y nacional, las Entidades locales y regionales deben brindar las facilidades para el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones que comprende la instalación de postes y el tendido de fibra óptica, como elementos definidos por el artículo 2 del reglamento de la Ley N° 29022 aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.


Por tal motivo es necesario que la entidad local cumpla con el mandato jurídico que el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, le obliga a las entidades locales, siendo ella que, si bien cuenta con diferentes autonomías, se encuentra sujetas a las disposiciones legales de alcance nacional, como es el caso de la Ley N°29022.

POR LO EXPUESTO, se peticiona a la municipalidad aplicar el cumplimiento estricto de la norma y disponga mediante el mecanismo de convenio interinstitucional, el uso gratuito de los postes de propiedad de la municipalidad para el tendido de fibra óptica por necesidad pública y preferente interés social.

Cualquier coordinación al respecto, sírvanse comunicarse a la siguiente dirección: Av. La Encalada N° 1257, piso 12, Of. N° 1201 – Santiago de Surco, con atención a la Srta. María Elena Ubarnes R., email: plantaexternapermisos@grupogtd.com, celular 995802408, o con el Sr. Julio O. Carrasco Callapiña, email julio.carrasco@grupogtd.com, celular 938854468.

Sin otro particular y agradeciendo la atención a la presente, quedamos de ustedes

Atentamente,



María Elena Ubarnes Risco
Apoderada
GTD PERÚ S.A.

C0278-2023-Gtd-PE

Lima 18 de abril del 2023

Señor, Doctor
Joel Roberto Rosales Pacheco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Marcona

Asunto: Solicito reconsideración para uso de postes para tendido de fibra Óptica en el marco de la Ley N° 29022 y su modificatoria Ley N° 30228 Ley para el fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones

Ref.: Expediente N° 01597 de fecha 13 de febrero de 2023

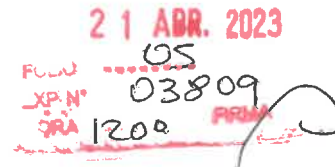
Proyecto: "RPEXT -220115 - PROYECTO DE RED MARCONA PARQUE EOLICO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MARCONA"

De nuestra especial consideración:

GTD PERÚ S.A., identificada con RUC 20421780472, representada por su apoderada María Elena Ubarnes Risco, identificada con DNI N° 07626506, señalando domicilio para estos efectos en Avenida La Encalada N° 1257, Piso 12 Oficina 1201, distrito de Santiago de Surco, Lima; a usted nos presentamos y decimos:

Como parte del proyecto líneas arriba mencionado que comprende abastecer de fibra óptica al Parque Eólico que se ubicará en la jurisdicción del distrito de Marcona, al respecto manifestamos que con fecha 13 de febrero de 2023 solicitamos el uso de postes de propiedad de la municipalidad, administrados por el área de electrificación respectiva mediante el expediente N° 01597 registrado por mesa de partes de la municipalidad.

Al respecto, solicitamos que reconsideren la petición expresada en la solicitud presentada y se nos pueda permitir el uso de los postes para el referido proyecto, toda vez que la Ley N° 29022 y su modificatoria aprobada por Ley N° 30228 Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones,



Pág. 2

Lima 18 de abril del 2023

disponen que por necesidad pública y preferente interés social y nacional, las Entidades locales y regionales deben brindar las facilidades para el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones que comprende la instalación de postes y el tendido de fibra óptica, como elementos definidos por el artículo 2 del reglamento de la Ley N° 29022 aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.


Por tal motivo es necesario que la entidad local cumpla con el mandato jurídico que el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, le obliga a las entidades locales, siendo ella que, si bien cuenta con diferentes autonomías, se encuentra sujetas a las disposiciones legales de alcance nacional, como es el caso de la Ley N°29022.

POR LO EXPUESTO, se peticiona a la municipalidad aplicar el cumplimiento estricto de la norma y disponga mediante el mecanismo de convenio interinstitucional, el uso gratuito de los postes de propiedad de la municipalidad para el tendido de fibra óptica por necesidad pública y preferente interés social.

Cualquier coordinación al respecto, sírvanse comunicarse a la siguiente dirección: Av. La Encalada N° 1257, piso 12, Of. N° 1201 – Santiago de Surco, con atención a la Srta. María Elena Ubarnes R., email: plantaexternapermisos@grupogtd.com, celular 995802408, o con el Sr. Julio O. Carrasco Callapiña, email julio.carrasco@grupogtd.com, celular 938854468.

Sin otro particular y agradeciendo la atención a la presente, quedamos de ustedes

Atentamente,



María Elena Ubarnes Risco
Apoderada
GTD PERÚ S.A.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
71686877
Solicitud N° 2023 - 31887
03/01/2023 15:44:47

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11022537 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de UBARNES RISCO, MARIA ELENA, identificado con DNI. N° 07626506 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GTD PERU S.A
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00042
CARGO: APODERADO

FACULTADES:

SEGUNDO: HACIENDO USO DEL PODER ANTES REFERIDO, GUSTAVO ADOLFO CUBAS ROJAS, IDENTIFICADO CON DNI 09394618, **OTORGA PODER** A FAVOR DE LA SEÑORITA **MARÍA ELENA UBARNES RISCO**, CON DNI N° 07626506, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE WIGO S.A. PUEDA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, YA SEA POLÍTICAS, REGIONALES, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, DE TRABAJO, RELIGIOSAS, MUNICIPALES, CONSULARES, ETC; PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y RECURSOS, ALLANARSE A LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN O RECLAMACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE DENUNCIAS, DESISTIRSE DE LOS MEDIOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL EN UN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y NO CONTENCIOSO, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 17/07/2017 OTORGADA POR NOTARIO DE LIMA JORGE F. ZULETA GUIMET

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
71686877
Solicitud N° 2023 - 31887
03/01/2023 15:44:47

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2023-99999-14241 S/ 30,00
Tasa Registral del Servicio S/ 30,00

Verificado y expedido por ROJAS ARANA, EDUARDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Callao, a las 19:27:48 horas del 04 de Enero del 2023.



EDUARDO DAVID ROJAS ARANA
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

